

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias, que se adjunta a la presente y a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.-Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese por el término de cinco años. **Eglez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 596/MHGC/11.

Buenos Aires, 25 de abril de 2011

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo N° 83 de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 modificado por Decreto n° 232/GCABA/2010, lo normado por el Decreto N° 1145/GCABA/2009 que aprueba la reglamentación del Art. 83 de la Ley N° 2095, lo dispuesto por la Ley N° 2689, el expediente n° 300595/2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 83 de la Ley N° 2095 establece que "Todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso."

Que el artículo antes citado prescribe que la reglamentación establecerá la regulación integral de las contrataciones informatizadas.

Que por el Decreto N° 1145/GCABA/2009 se aprobó la reglamentación del Art. 83° de la Ley N° 2095 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones creando el portal www.buenosairescompras.gov.ar de acceso público y gratuito para todos los usuarios, medio a través del cual la Administración activa, difunde sus llamados y efectúa los procesos de las contrataciones de bienes y servicios regulados en la Ley N° 2095.

Que en ese marco se ha procedido al dictado de normas de procedimiento básico para la aplicación del Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Que el funcionamiento del Sistema dependerá de la interacción de "Usuarios" de las partes involucradas, tanto de parte de los Organismos de Gobierno que procedan a instar los procedimientos de compras y contrataciones, como de quienes deseen constituirse en proveedores de bienes y servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la figura del usuario en su proyección al uso del sistema, sea del Gobierno como de los proveedores, debe reportar seguridades básicas a quien representa.

Que a los fines de asegurar la fidelidad y transparencia de BAC, es necesario diseñar un procedimiento a fin de que los usuarios que se incorporen a dicho régimen en

representación de proveedores se sometan con carácter previo, a un procedimiento ágil y sencillo de inscripción, registro y autenticación de sus representantes y/o apoderados.

Que el mencionado procedimiento debe responder a exigencias de seguridad requeridas para la aceptación de la información transferida, de manera de asegurar la adecuada registración, autenticación y autorización de los usuarios, mediante los cuales actúen los proveedores.

Que para el buen funcionamiento y utilización del portal denominado Buenos Aires Compras, es prudente describir las mejores practicas, clarificar principios, establecer pautas o políticas de uso del sistema a las que deberán adherir todos aquellos que se constituyan en usuarios del mismo, en pos del cumplimiento de los objetivos tenidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al desarrollar las contrataciones electrónicas de bienes y servicios.

Que atento a la cuestión de que se trata ha tomado intervención la Agencia de Sistemas de Información en su carácter de órgano técnico y la procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de órgano legal de consulta permanente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1145/GCABA/2009,

EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las cuales deberán sujetarse los Usuarios de los Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la utilización del sistema como en el desarrollo de todos los procesos de compras y contrataciones electrónicas reguladas por el Decreto N° 1.145/GCABA/09 reglamentario del Art. 83º de la Ley 2095, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébase el Procedimiento de Autenticación de los Usuarios de los Proveedores de Buenos Aires Compras (BAC), cuya aplicación será obligatoria para todos los usuarios de los proveedores que participen en los procesos de adquisiciones y contrataciones electrónicas que se realicen a través del sistema correspondiente al BAC y que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Resolución junto con el ANEXO III.

Artículo 3º.- Deléganse en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Hacienda, las facultades para elaborar y aprobar el procedimiento de Administración de Perfiles y Usuarios Compradores de BAC dependientes del GCABA.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras (BAC); comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

Rodríguez Larreta a/c

ANEXO

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 596 /MHGC /11

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO I**POLÍTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA (PTCUS)****POLÍTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA COMUNES A TODOS
LOS USUARIOS****Art. 1: ENCUADRE JURÍDICO**

El acceso y/o uso al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), denominado Buenos Aires Compras (BAC), se efectúa en el marco de lo normado por el Art. 83 de la Ley 2095 y su Decreto reglamentario Decreto 1145/GCABA/2009, las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema y las Condiciones Particulares que en el futuro puedan complementarlas, sustituirlas o modificarlas.

Art. 2: ACEPTACIÓN

Desde el momento de acceso y/o uso del BAC, se considera que el usuario acepta plenamente, y sin reserva alguna, las Políticas, Términos y Condiciones así como las Condiciones Particulares de uso del sistema que pudieran dictarse, adhiriendo en forma inmediata a todas y cada de ellas.

Art. 3: ACCESO

El acceso a BAC es público y gratuito, y se realiza a través de Internet, en el sitio cuya página principal se encuentra ubicada en <http://www.buenosairescompras.gob.ar>. El Usuario deberá contar con un equipo y programas informáticos que cumplan con los requisitos mínimos de compatibilidad con el sistema que establezca el GCABA. El Usuario toma conocimiento que cuando su equipo o programas de computación no reúnan tales requisitos mínimos, no podrá tener acceso al sistema y/o se podrá bloquear su acceso.

Art. 4: TÉRMINOS

A los efectos de las presentes Políticas, Términos y Condiciones, se entenderá que.

[Firma manuscrita]
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

BAC constituye el medio informático a través del cual, los Organismos que componen el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires señalados por el Art. 2 de la Ley 2095, publicarán sus llamados y efectuarán, progresivamente, sus procesos de contratación electrónica de bienes y servicios necesarios para su funcionamiento. El acceso a este portal es público y gratuito, y se realiza a través de la página web www.buenosairescompras.gob.ar.

Asimismo, es medio de notificación fehaciente de todos los actos administrativos que se dicten en los respectivos procesos electrónicos, sin perjuicio de las demás formas de difusión y publicidad que la reglamentación vigente determina.

USUARIOS DEL PROVEEDOR: Es la persona física que utiliza el BAC en representación de la persona física o jurídica inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como proveedor de bienes y servicios, conforme el procedimiento de autenticación de los usuarios de los proveedores, obrante en el Anexo II de la presente Resolución.

USUARIOS COMPRADORES: Es la persona física designada por la Unidad Operativa de Compras, en adelante UOA, como responsable de la utilización del BAC, de acuerdo a los roles otorgados conforme al procedimiento de Administradores de Perfiles y Usuarios de BAC que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones.

REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES

El Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), a cargo de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC) o la que en el futuro la reemplazara, dependiente del Ministerio de Hacienda se incorpora también al sistema del BAC. Este registro tiene por objeto registrar a todas las personas físicas y jurídicas proveedoras de bienes y servicios que deseen contratar con el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se consignarán sus antecedentes legales, económicos y comerciales y constatará la existencia de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con los Organismos de la Administración.

RESOLUCIÓN 596/MHGC



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PORTAL

Toda la información elaborada o disponible en, o a través del BAC, se encuentra protegida como propiedad intelectual. Está prohibido a todos los usuarios modificar, copiar, transmitir, vender, distribuir, exhibir, publicar, licenciar, crear trabajos derivados, o usar, en general, el contenido disponible en o a través del BAC para fines comerciales y otros.

USO ADECUADO DE BAC

El usuario que ingresa al BAC, se compromete a utilizar el mismo en forma lícita y de acuerdo a las presentes PCUS. Se encuentra prohibido a los usuarios, la realización de actos maliciosos o que atenten contra el sitio, o que de alguna manera puedan dañar, ... , sobrecargar, deteriorar, impedir o limitar la utilización de todas o algunas de las funcionalidades del mismo.

RESPONSABILIDAD POR CLAVES DE USUARIO

Los usuarios de BAC no pueden ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, haciéndose plenamente responsables por los actos, documentos, anexos, ofertas y demás antecedentes que bajo esas claves y nombres de usuario, ingresen al BAC. Además, los usuarios asumen la obligación de cambiar sus claves frecuentemente, las que se debe evitar que sean evidentes y/o simples.

RESPONSABILIDAD

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se responsabiliza por los daños y/o perjuicios derivados del acceso y/o uso de los contenidos publicados en el BAC.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se responsabiliza por las interrupciones de este servicio, ni por cualquier causa ajena que impida el acceso a la página, por causa no imputable al mismo.

La veracidad e integridad de la totalidad de la información y contenido de los documentos publicados son de exclusiva responsabilidad de los usuarios que los publican y envían, de acuerdo a las claves de acceso bajo las cuales actúen.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no es responsable por la interrupción en la recepción de e-mails por parte del usuario-proveedor.

Lic. Mariana...
...
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mu



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no es responsable de los virus que puedan contener los documentos que adjuntan los usuarios del sitio. Es responsabilidad de cada usuario velar por que los archivos que sube al sitio no tengan virus de ninguna especie. Las estadísticas e informes disponibles en el BAC, son meramente referenciales y no comprometen a la DGCyC o la que en el futuro la reemplace, ni al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SUSPENSIÓN O ELIMINACIÓN DE USUARIOS

La DGCyC o la que en el futuro la reemplace, se reserva el derecho de suspender y/o eliminar unilateral y automáticamente del BAC a los usuarios que incumplan las PCUS.

CENTRO DE CONTACTO. MESA DE AYUDA TELEFÓNICA

La DGCyC o la que en el futuro la reemplace, establecerá para todos los usuarios del BAC, un centro de contacto, que contará con una mesa de ayuda telefónica.

Esta mesa de ayuda atenderá las consultas de los usuarios sobre el funcionamiento del BAC en el horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas, en el número telefónico (011) 4328-2955.

Art. 5: USUARIOS DE LOS PROVEEDORES

CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS POR BAC A PROVEEDORES DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los usuarios proveedores aceptan recibir permanentemente correos electrónicos relativos a procesos electrónicos de adquisición, órdenes de compra y demás información relevante, a la dirección de correo informada por ellos en el BAC.

El BAC, es el medio obligatorio de publicación de los llamados y procesos de contratación electrónica del GCABA, sin perjuicio de las demás formas de difusión y publicidad que la reglamentación vigente determina.

Los correos electrónicos enviados por el BAC sólo constituyen un medio de aviso. Recomendándose a los proveedores, revisar periódicamente el BAC en las páginas que corresponden -en particular Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de adquisición electrónica y demás información



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

DECLARACIÓN

DECLARACIÓN

Los usuarios del BAC declaran conocer y aceptar la circunstancia relativa a que la DGCyC o la que en el futuro la reemplace, puede, en cualquier momento, modificar todo o parte de las presentes PCUS, que serán oportunamente publicadas en BAC.

USUARIOS

USUARIOS COMPRADORES

El usuario-comprador es responsable de la información que se publique y debe procurar que su contenido se adapte a las previsiones contempladas por la normativa vigente. Queda estrictamente prohibido a los usuarios compradores realizar cualquier uso del BAC ajeno al marco del proceso de compras públicas electrónicas. Los Organismos de Control están autorizados a utilizar el BAC con el objeto de asegurar el correcto desempeño de los distintos procesos y velar por su transparencia.

RESPONSABILIDAD

RESPONSABILIDAD DEL BAC SOBRE EL PROCESO DE ADQUISICIONES

El BAC es un medio que facilita la realización de los procesos de contratación, sin garantizar la seriedad e idoneidad de las ofertas recibidas, las que deben ser evaluadas por cada usuario comprador, y en su caso, por la Comisión Evaluadora de Ofertas prevista en la Ley N° 2095.

RESOLUCION 596 MHGC



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO II

Artículo 1º: USUARIOS DE LOS PROVEEDORES. TERMINOLOGÍA

El sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras (BAC) permite la configuración de usuarios a los proveedores a quienes se les reconoce funcionalidades diversas a los efectos de la más ágil, segura y transparente utilización del sistema.

Las personas físicas como jurídicas proveedoras de bienes y servicios que quieran contratar con el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de utilizar y/o interactuar con BAC, deberán hacerlo a través de sus usuarios.

A los fines de BAC se entenderá por:

- a) *PROVEEDOR*: Es la persona física o jurídica a la que se hace referencia en el Art. 95 de la Ley 2.095, que no quede comprendida en el Art. 96 del mismo cuerpo legal.
- b) *USUARIO*: Es la persona física que utiliza el BAC en representación del proveedor.
- c) *USUARIO LECTOR*: Es la persona física que puede leer toda la información incluida en el BAC referente al proveedor sin posibilidad de modificar su contenido.
- d) *USUARIO EDITOR*: Es la persona física que puede leer, puede ingresar y/o modificar la información del proveedor contenida en el BAC.
- e) *USUARIO ADMINISTRADOR*: Es la persona física que utiliza el BAC en representación del proveedor y esta facultado para administrar, crear o dar de baja a los diferentes usuarios que puede tener el mismo, a excepción de los administradores legitimados que se encuentren habilitados por Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.
- f) *ADMINISTRADOR LEGITIMADO*: Es la persona física que utiliza el BAC en representación del proveedor, encargada de interactuar jurídicamente con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por este medio.

Artículo 2º: EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE ADMINISTRADOR LEGITIMADO

El procedimiento que deberán observar quienes deseen ingresar como Administradores Legitimados del proveedor en el BAC es el siguiente:

- 1º) Ingresar a la página web www.buenosairescompras.gob.ar o la que en el futuro la reemplace, dentro del ambiente del proveedor al que corresponda o, de ser un nuevo proveedor, dentro del formulario de pre-inscripción, e ingresar los datos requeridos por el sistema.

gracia Rove
Dr. R. R. R.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

2º) El sistema envía un correo electrónico a las cuentas declaradas en el que informa una palabra clave (contraseña o *password*) de acceso al portal. La clave que otorga BAC a cualquiera de los usuarios, deberá ser reemplazada a partir de su primera utilización.

X 3º) El usuario Administrador Legitimado deberá acreditar su identidad, la personería invocada y las facultades para actuar en representación del proveedor, mediante la presentación de la documentación detallada en el sistema en las oficinas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de enviada la solicitud.

4º) El Administrador Legitimado comparecerá personalmente en el plazo indicado en las oficinas de atención al público del RIUPP, a efectos presentar toda la documentación respaldatoria de su actuación, oportunidad en que se labrará un acta, en la que el funcionario actuante dejará constancia de la identidad del presentante, de la documentación adunada y de su relación con ella, conforme el Anexo III.

5º) Cumplido el acto presencial, el RIUPP verificará que la documentación presentada sea fidedigna, y en su caso, habilitará al Administrador Legitimado a actuar como tal en BAC en representación del proveedor conforme el poder otorgado.

Artículo 3º: EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE OTROS USUARIO

El procedimiento que deberán observar quienes deseen ingresar como Usuario Administrador en el BAC y, previa conformidad de aquel en el caso del Usuario Lector y Editor, es el siguiente:

1º) Ingresar a la página web www.buenosairescompras.gob.ar o la que en el futuro la reemplace, dentro del ambiente del proveedor al que corresponda o, de ser un nuevo proveedor, dentro del formulario de pre-inscripción, e ingresar los datos requeridos por el sistema.

2º) El sistema envía un correo electrónico a las cuentas declaradas en la que informa una palabra clave (contraseña o *password*) de acceso al portal. La clave que otorga BAC a cualquiera de los usuarios, deberá ser reemplazada a partir de su primera utilización.

Artículo 4º: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La utilización de los usuarios y contraseñas en el BAC, su resguardo y protección, son de exclusiva autoría y responsabilidad del proveedor.

RESOLUCIÓN 596 IHGG



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

La operación del sistema, la información a él transmitida, como toda consecuencia jurídica que de ellas se derive, serán de exclusiva responsabilidad de la persona física o jurídica en cuyo nombre y representación actúe el usuario, sin perjuicio de las responsabilidades que conforme la normativa vigente le competan a éste último a título personal.

[Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp and a rectangular stamp with illegible text.]

RESOLUCIÓN 596 MHGC



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO III

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 20... se presenta por ante mi, en legal tiempo y forma, el Administrador Legitimado Sr./a. D.N.I. nacionalidad... con domicilio en la calle de la ciudad de a efectos de acompañar la documentación requerida por esta Autoridad, consistente en con el objeto de acreditar su identidad, la personería invocada en representación de CUIT y su relación con ella conforme el poder respectivo.

En el acto se deja constancia que la documentación aquí adunada se corresponde con la identidad del presentante.

No siendo para más, se da por finalizado el acto y se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Administrador Legitimado

Funcionario

[Handwritten signatures and stamps]